

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia convalidan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

El día 3 del actual, á las seis de la tarde y en el puente del Congosto, término municipal de Talamanca, robaron un caballo de la propiedad de D. Victoriano Antonio Sánchez, Cura párroco de la citada localidad, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del caballo, y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición.

Igualmente procederán á la busca del autor del robo, cuyas señas son las siguientes: edad unos treinta y tantos á cuarenta años, estatura más bien baja que alta, color enfermizo, cara muy chupada, sin barba y bigote; viste pantalón de tela azul con rayas, blusa por el estilo, zapahocas y boina.

Señas del caballo.

Edad de seis á siete años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño oscuro, izquierdo de ambas manos, un poco rozado en la crucera y marcha paso andadura como á brinquillo, la cola cortada más abajo del corvejón.

Madrid 11 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

pliendo con lo prevenido en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el reglamento dictado para su ejecución, se inserta á continuación la relación de los propietarios de fincas afectas á dicha expropiación á fin de que en el plazo de 15 días puedan presentar las reclamaciones que consideren convenientes, acerca de la ocupación de sus fincas, con el objeto expresado.

Madrid 1.º de Mayo de 1889.—El Gobernador, A. Aguilera.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de fincas
1	Doña Victoria García Castriello	Era de pan trillar.
2	La misma	Idem.
3	La misma	Viña.
4	D. Justo Pérez	Era de pan trillar.
5	El mismo	Tierra labor.
6	El mismo	Viña.
7	D. Antonio Hernández	Tierra labor.
8	D. Francisco Freire	Idem.
9	El Ayuntamiento	Idem.
10	Doña Maria Carrero	Idem.
11	Doña Tomasa de Santos	Idem.
12	D. Antonio Boto	Idem.
13	El mismo	Idem.
14	El mismo	Viña.
15	Doña Maria Fernández y Santos	Tierra labor.
16	D. Ruperto García	Idem.
17	D. Casiano Ayuso	Idem.
18	D. Manuel Navarro Torresano	Idem.
19	El mismo	Idem.
20	D. Timoteo García García	Idem.
21	D. Domingo del Moral	Idem.
22	D. Pedro del Campo	Viña.
23	D. Manuel Miera	Idem.
24	D. Francisco Marqués Huertos	Tierra labor.
25	D. Ramón Gil	Idem.
26	Doña Sebastiana Rodríguez	Viña.
27	D. Natalio Moreno	Idem.
28	D. Anastasio Martínez	Tierra labor.
29	Doña Tomasa Castriello	Viña.
30	D. Tomás Jiménez García	Idem.
31	D. Antonio del Moral	Idem.
32	Herederos de Félix Torres	Idem.
33	Doña Victoria Carrero y Villa	Idem.

Número de orden

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de finca
34	D. Julián Aparicio	Viña.
35	D. Lorenzo Cuesta	Idem.
36	D. Basilio Encinas	Idem.
37	D. Alejo Oreja	Idem.
38	El Ayuntamiento	Monte pinar.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron: Arroyo.—Briones.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Presidencia, participando que en uso de la autorización que le fué concedida, ha nombrado para constituir la Comisión que ha de organizar la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, á los señores Cortina, Presidente de la Comisión de Hacienda; Rosa, Visitador de la Plaza de Toros, y Aramburo y Rodríguez Portillo, Visitadores del Hospital.

Dar las gracias á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por haber remitido el tomo VI de las Memorias que está publicando; y pasar el ejemplar á la Biblioteca.

Dar las órdenes correspondientes para que el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos del Estado pueda utilizar la locomóvil y la bomba que esta Corporación tiene almacenadas, á fin de dar principio á las fundaciones del puente sobre el Jarama en la carretera de Chinchón á Ciempozuelos.

Conceder la autorización necesaria para que la música del Hospicio tome

parte gratuitamente en la procesión del Dos de Mayo.

Acto continuo, el Sr. Cortina preguntó si la Comisión nombrada por el señor Presidente estaba encargada de organizar la próxima corrida de Beneficencia, y la del otoño inmediato venidero ó solamente la primera; y añadió que por su parte agradecía la designación con que había sido honrado, pero no la aceptaría si la Comisión no estaba investida de amplias y omnimodas facultades para organizar la corrida y resolver todos los incidentes sin consulta previa.

El Sr. Presidente contestó que el encargo de la Comisión se limitaba á organizar la corrida de la actual primavera, pues la del otoño, por la época en que se verifica, corresponde á la Comisión provincial; y que la Comisión, de cuyo nombramiento acababa de enterarse la Diputación, debía tener todas las facultades que deseaba el Sr. Cortina.

El Sr. Rodríguez Portillo hizo suyas las manifestaciones del Sr. Cortina.

Hecha la pregunta de si la Comisión de la corrida estaba investida de las facultades que dicho Sr. Cortina había indicado, la Diputación acordó afirmativamente.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento

Aprobar la liquidación de obras hechas y materiales acopiados por D. Leandro Crespo en la carretera de Villanueva del Pardillo á El Escorial; declarar de abono al contratista la cantidad de 2.850'94 pesetas que le resta percibir, satisfaciendo la provincia las cuatro quintas partes y la quinta restante el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo; y devolver al contratista su fianza después que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 323 metros cúbicos de piedra para la carretera de Pozuelo y Húmera á la de Boadilla; declarar de abono al contratista la cantidad de 4.493 pesetas importe de la liquidación, y devolverle la fianza cuando acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para contratar por subasta el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos

cos de piedra para la carretera de Torrejón de Velasco á la de Toledo, y anunciar la subasta con 20 días de anticipación.

Adoptar igual acuerdo respecto del acopio y machaqueo de 40 metros cúbicos de piedra para la carretera de Boadilla á la de Extremadura.

Comisión de Beneficencia

Imponer una multa de 1.000 pesetas al contratista del suministro de leche de vacas D. Antonio Cano, conforme á la condición 12 del pliego de condiciones, por las faltas cometidas en el suministro de que se trata.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima varios dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Sesión de 29 de Abril de 1889

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José Cortina, fué leída el acta de la anterior; y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 20 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Presilla.—García Aramburo (Secretario).—Cortina (Presidente).

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Ayuntamiento de Madrid, invitando á esta Corporación para que asista á la función cívico-religiosa del Dos de Mayo. El Sr. Presidente manifestó que los Sres. Diputados recibirían en sus domicilios la invitación correspondiente para que se reunan en esta Casa Palacio, á fin de asistir á la función cívico-religiosa.

Seguidamente el Sr. Fernández Gómez hizo constar su protesta contra el acuerdo de la Diputación autorizando al Presidente para nombrar la Comisión de organizar la corrida de toros de Beneficencia, por haberse infringido de este modo el art. 94 del reglamento, según el cual esas Comisiones deben ser nombradas por medio de elección secreta.

El Sr. Presidente (Cortina), manifestó que la Diputación había acordado por unanimidad confiar á la iniciativa de la Presidencia la designación de Vocales para la Comisión referida, y que la designación hecha había sido también aceptada por unanimidad.

El Sr. Fernández Gómez insistió en su protesta y preguntó si la corrida de Beneficencia se verificaría dentro de la serie de las del primer abono.

El Sr. Presidente (Cortina), contestó que la Comisión no se había constituido ni tomado por consecuencia acuerdo alguno, si bien los que adoptase estarían

desde luego inspirados en el único deseo de procurar á la Beneficencia el mayor rendimiento posible.

Acto continuo el Sr. Gálvez Holguín denunció el hecho de que un Médico que figura en los primeros puestos de la Beneficencia no asiste ni puede asistir á la visita del Hospital por impedirselo la incompatibilidad que existe entre dicho cargo y otro que desempeña.

El Sr. Presidente (Cortina), dijo que la denuncia sería comunicada á la Comisión de Beneficencia para los efectos procedentes.

Entrando en la orden del día, se acordó contestar al Sr. Gobernador que los dos Diputados nombrados respectivamente Vocal y suplente de la Junta provincial de Sanidad, son los Sres. Rosa y Pulido.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar las cuentas de estancias de dementes en los manicomios de Ciempozuelos durante el mes de Marzo último, y declarar de abono la cantidad de 10.241'25 pesetas á que ascienden dichas cuentas, advirtiendo á los Directores que en lo sucesivo no se podrán aprobar las cuentas si no justifican oportunamente las bajas.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, referentes á las cuentas municipales de distintos pueblos de la provincia.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Palacio

- 16 Manuel González Pérez.—Util condicionalmente.
19 Manuel Serra Martín.—Inútil: excluido totalmente.
69 Antonio Díaz Blanco.—Util condicionalmente.
94 Antonio Rivera Fuster.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
117 Francisco Benito Feced Gordiazabal.—Exento como hijo de vascongado, en vista de la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado.
182 Antonio Rodríguez Lavandera Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
188 Vicente de Andrés Centenera.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
224 Fernando García Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

296 Angel Menéndez Fernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

306 Honorio Vallejo Gallo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

333 José Jorge Blanco y Blanco.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

336 José Monjada Alvarez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1888

2 Manuel Fernández Sebastián.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Alejandro Morales Canales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Zacarías López Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Laureano Polo Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Enrique González Berrocal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

30 Andrés Gordero Bruu.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

36 Enrique Orta Marin.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

43 Antonio Fernández Bacamonde.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

48 Alfredo Ventura Avendaño García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Dionisio Arias Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

55 José Rodríguez Arroyo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

56 Luis Méndez Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

58 Manuel Domínguez Pulido.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

63 Manuel Torremocha López.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

65 Francisco Alvarez Caravaño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

67 Ventura Perales Redondo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

71 Marcelino Alonso Román.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

76 José Piecho Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

80 Valeriano Sánchez de la Torre Panadero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

90 Joaquín Oballe Abad.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

94 Joaquín Sánchez Andaluz y Sánchez Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

95 José Jiménez Silva.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

97 Juan Hernández del Río.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

98 Juan Encinas Fraguas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

100 Francisco Jaramín Boró.—Inútil:

continúa de recluta en depósito ó condicional.

101 Pantaleón Trujillo Nieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Esteban Amar y Ponce de León.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

109 Arturo Cabañas Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

116 Arturo López Alonso.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

118 Juan Flórez Lacaba.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

123 Julián Marcos de Juan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

124 Julián del Peso López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

130 Francisco Rodrigo del Toro.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

136 Manuel Miró Yáñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

142 Antonio Peláez Sanz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

143 Félix Alvarez Juárez.—Inútil: excluido totalmente.

150 José García Sancho.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

151 Juan Antonio Enche Paebeo.—Talla, 1'555 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

152 Vicente Serrano Tapia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

153 Rafael Cano.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

154 Julio San Vicente Castresana.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

157 Juan Manini Varinot.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

158 Isidoro Vilar Campau.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

163 Manuel Hernández Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

171 Miguel Medina Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

172 José López Agüero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

173 Jacinto Gil Bueno.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

179 Gabriel Fernández Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

182 Miguel Alcázar García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

185 Manuel Fernández Muñoz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

186 Manuel Candela Alfonso.—Talla, 1'545 milímetros: pendiente de expediente.

194 José Bechade Castro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

195 Andrés López Cancela.—Exceptuado:

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

197 Felipe García Alvaro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

199 Luis Pascual Vergara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

200 Joaquín Tomeo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

201 Eduardo Rodríguez Marquina.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

207 Cipriano Serrano Ortega.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

213 Joaquín Fernández González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

221 Felipe Rodríguez Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

223 Antonio Román Candela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

226 Juan Gómez Carrascal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

233 Fernando Gutiérrez López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

236 Antonio Ortuño y Ortuño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

239 Francisco Montilla Pastor.—Inútil: excluido totalmente.

244 Eugenio Larrey Jáuregui.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

250 José Castro Santa María.—Falló.

252 Manuel Guerra Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

258 Luis Almendáriz Polo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

263 Eladio Vega Rivera.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

269 Julio Santiago Olmedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

271 Luis Alba Suárez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

273 Julián García Moraga.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

282 Antonio del Campo Prieto.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

283 Abelardo Salaya Casellas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Palacio

1 Federico Orta Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Eduardo Ruiz Sánchez Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 José Prieto Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Avelino Sánchez Villamor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Ricardo Tomás Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Eduardo Camps Parilly.—Inútil:

continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 José San Gil Vaquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Francisco Rodríguez Alonso.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

23 Cristóbal Gabarrón Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

33 José Andrade Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 José Sánchez Jurado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

40 Agustín Paredes Colmenarejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

43 Felipe Velázquez Sebastián.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

46 Manuel del Valle Junco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

47 Martín de la Fuente Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

50 Vicente García Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

42 Luis de Castro Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

103 Mateo Sánchez Flores.—Talla, 1'303 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Joaquín Pérez y Pérez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

108 Enrique Roig Barreiro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

113 José Pons Dayme.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

128 Isidro García Vázquez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

132 Arturo Martínez Peralta.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 Demetrio Sánchez Pina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

135 José Rodríguez Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

137 Francisco Pérez Lemont.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

141 José Bogo Mesa.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

143 Enrique Valcayo Infante.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

123 Natalio López Arrojo.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

159 Joaquín Pablo Barrientos García.—Inútil: excluido totalmente.

172 Francisco Tejero Sarasa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

180 Joaquín Gualda Solera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

183 Antonio Cascales Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

188 Francisco Ibarra García.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

190 José Picazo Segura.—Talla, 1'538 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

194 José Arroyo Tirado.—Talla, 1'538 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

199 José Castellanos Mata.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

200 Juan Mínguez Casaos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

201 Dionisio Santalla Vallejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

212 Juan de la Riva Otel.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

216 Damián Gómez Franco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

219 Juan José Vidal Palazón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

224 Julio Ticio Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

226 José Ramón Ons Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

227 Angel Alcubilla Morato.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

236 Luis Porras y Martínez de Velasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

242 Luis González Martínez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

246 Francisco Martínez Zorrilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

254 Saturnino Rivero Sáinz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

256 José María Folgueiras Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

257 Carlos Guerrero Taboada.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

260 Gil Ochoa León.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

262 Manuel González Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

269 Andrés Soler Alcaraz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

275 Domingo de Angulo Gómez de Agüero.—Talla, 1'385 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

283 Manuel Soto de Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

291 Fernando María Soriano Sanz.—Inútil: excluido totalmente.

296 Lorenzo Gómez Alvarez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

299 Enrique Gebrián Torres.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

303 Francisco García San Pedro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

305 José Gallego Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

308 Félix Barriga Penales.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

311 Manuel Gómez Villar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

313 Hermenegildo Domínguez Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

320 Francisco Pedro García Bravo.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

321 Pedro Salcedo del Burgo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

327 Luis Buján López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

339 Francisco Yáñez Puch.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

347 Vicente Pérez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

348 Arturo López Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

351 Antonio Avila Figueroa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

355 Mariano López Lizar.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

1 Francisco Mesón García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Ramón Rivas Almagro.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

6 Venancio Santos Campillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17 Antonio Portillo Marín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Juan Picado Alonso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35 Francisco López Méndez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Eusebio Frutos Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

46 Aurelio Batres Lechón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

50 Miguel López Vuelta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

52 Adolfo Morla Villarreal.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

62 Isidro Soler Arocena.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

76 Manuel Lastra Murieras.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

89 Casimiro López Cortés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

93 Enrique Franco Arzamendi.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

101 Antonio Menarquez Urraca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

110 Jenaro Palacio Luengas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

112 Ramón Galán Clemente.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

124 Jerónimo Andrés Tova.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

126 Saturnino Morales Salcedo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

131 José Moltó Jerez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

135 Pascual Martín García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

136 Vicente López Olivares.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

137 José Esteban Rivas.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

139 Saturnino Sustaeta Amilivia.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

160 Julio González Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

152 Enrique Ruiz Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

164 Rafael Martín de Tejada Quintana.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

168 Agustín Morales Medel.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

173 Julio del Pozo Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

194 Pedro Alvarez Pascual.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

204 Balbino Perezagua Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

211 Luis Revuelta Valdivielso.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

214 Julio Sáez Catalá.—Soldado sortable por haber cesado la excepción.

233 Ramón García Flores.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

240 Mariano Pezuela Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

La Liga Madrileña contra la ignorancia ha acordado la concesión de los premios siguientes:

1.º Cuatro de 125 pesetas cada uno á otros tantos niños ó niñas huérfanas de 8 á 12 años de edad, concurrentes á las Escuelas públicas de Madrid, Vallecas, Carabanchel, Tetuán, Chamartín y demás pueblos limítrofes. Estos premios se adjudicarán mediante un ejercicio de escritura al dictado, en que se pruebe poseer

buena letra y ortografía, y la resolución de un problema de aritmética. El acto se verificará ante una Comisión de la Liga.

2.º Dos trajes para niños y otros dos para niñas, concedidos por la *Sociedad Protectora de los Niños*, que sean pobres y huérfanos de padre en Madrid, debiendo recaer en los más necesitados de entre los que se distinguen por su aplicación y progreso en la enseñanza.

3.º Uno de 500 pesetas titulado «Premio Urquijo» al Maestro ó Maestra ancianos de esta provincia, que acredite haber obtenido satisfactorios resultados en la enseñanza en su escuela y sin retribución alguna en la de adultos. No podrán optar á este premio los Maestros de Madrid ni los residentes en cabezas de partido.

4.º Uno de 125 pesetas á la viuda pobre que, sin más recursos de subsistencia que los adquiridos con su trabajo personal, haya hecho concurrir á sus hijos á la escuela sin interrupción alguna voluntaria, durante el tiempo necesario para adquirir los conocimientos de la primera enseñanza elemental.

5.º Uno de 250 pesetas, de la Sociedad para el Maestro ó Maestra de Escuela incompleta de esta provincia, que en el ejercicio de su cargo no haya alcanzado el sueldo de 500 pesetas, presente pruebas de resultados satisfactorios en la enseñanza por más tiempo.

Los padres ó encargados de los aspirantes del primer premio lo manifestarán en solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Sociedad, escrita y firmada por los mismos niños, acompañada de una certificación del Maestro ó Maestra á cuya escuela concurren, que deberá autorizar también el Sr. Alcalde respectivo, haciendo constar la pobreza y aplicación del aspirante y su domicilio.

Los niños y niñas de las Escuelas de Madrid que aspiren á los trajes costeados por la *Sociedad Protectora de los Niños* presentarán solicitud acompañada del certificado del Maestro ó Maestra respectivos, en la cual constará además el domicilio de los aspirantes.

Los Maestros y Maestras que aspiren á los premios tercero y quinto, dirigirán una solicitud escrita por ellos mismos, acompañada de certificación expedida por el Secretario donde ejerzan, y sellada y visada por el Sr. Alcalde, en la cual se hará constar el aumento de matrícula y que la Escuela es incompleta.

Las viudas aspirantes al cuarto premio acompañarán á la solicitud respectiva las certificaciones siguientes: una del señor Cura párroco y del Maestro ó Maestra de la Escuela á que concurren los hijos de las solicitantes; otra visada y sellada por el Sr. Alcalde y expedida por el Secretario de la localidad y otra de los seis mayores contribuyentes; en todas ellas se hará constar las condiciones exigidas, así como la buena conducta de las interesadas. La Liga ruega á los señores citados que contribuyan con sus noticias al esclarecimiento de la verdad en beneficio de las pobres viudas necesitadas.

Los expedientes se remitirán á la Secretaría general de la Liga, Valverde, 28, tercero izquierda, dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha de esta convocatoria.

Lo que por acuerdo de esta Junta en sesión de ayer, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades, Maestros é interesados que puedan aspirar á estos premios.

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de *Noviembre y Diciembre del año último* á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en los días 23, 24 y 25 del corriente mes, en la forma siguiente:

Mes de Mayo.—Día 23.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos sueltos.

Día 24.—Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Día 25.—Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos *Sres. Juez municipal y Cura párroco*, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según orden de dicha Ilustre Junta, encargada de este servicio.

Madrid 8 de Mayo de 1889.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 17 de Abril último, se ha concedido franquicia del impuesto de alcoholes á los que, con destino á su uso personal, importen los individuos del Cuerpo diplomático acreditados cerca de la Corte de España, siempre que en los países que representen otorguen igual exención á los de España, basada en la reciprocidad internacional.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Anticipación y domiciliación de cuotas

Aproximándose el plazo para que los propietarios, comerciantes é industriales, puedan solicitar la «anticipación» y la «domiciliación» de las cuotas que figuran en los repartos de la contribución territorial ó en las matrículas y sus adiciones de la contribución industrial, considera un deber esta Delegación recordar las prescripciones legales y reglamentarias, comprendidas en la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 21 de Junio del mismo año.

Domiciliaciones

Las domiciliaciones se solicitan por años económicos, á diferencia de las anticipaciones, que se piden por trimestres.

El contribuyente puede domiciliar el pago de sus respectivas cuotas en el punto que considere oportuno; pero deberá solicitarlo de la Administración de Contribuciones, en papel del sello 12 (75 céntimos de peseta), consignando con toda claridad la provincia y el pueblo donde consta la cuota liquidada en las respectivas matrículas y repartos, la clase de contribución, si es territorial ó industrial, el nombre á cuyo favor se hallan

extendidos los recibos, el punto, calle y número donde se desea pagar el impuesto, y cuantos datos estime convenientes para evitar errores involuntarios.

Hasta el 30 de Junio próximo se admitirán las solicitudes de domiciliación en la Administración de Contribuciones; entendiéndose que la domiciliación alcanza á los cuatro trimestres del año económico venidero, ó sea hasta el día 30 de Junio de 1890.

Los contribuyentes que hayan solicitado el pago domiciliado de sus cuotas, pueden solicitar trimestralmente el pago anticipado de las mismas.

Al contribuyente que domicilie sus pagos y los anticipe en zona distinta de la que devengue la contribución, se le abonará el premio de cobranza asignado á la zona de donde proceda la contribución.

Anticipaciones

Las anticipaciones de cuotas deberán solicitarse «cada trimestre», en la segunda quincena de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo.

Las solicitudes, que deberán extenderse en papel del sello 12 (75 céntimos de peseta), se presentan en la Administración de Contribuciones de la provincia, San Sebastián, 2, 2.º, ó á los Subalternos de Hacienda de los partidos, según la zona recaudatoria en que se haya devengado el tributo. En esas solicitudes firmará el contribuyente interesado ó la persona que figure como apoderado suyo, á los efectos del pago de la contribución, en los respectivos repartos ó matrículas, y se consignarán los datos siguientes: el nombre del contribuyente, el distrito municipal á que corresponda, el número del repartimiento ó de la matrícula y el importe de la cuota trimestral que se trata de anticipar. Se exceptúa, en lo relativo á la petición del primer trimestre del año económico, que no hay necesidad de expresar ni el importe de la cuota ni el número de los repartimientos ó de la matrícula.

Las cuotas de recaudación accidental, ó sean las liquidadas aparte de los repartos y matrículas no pueden ser objeto de anticipación, ni por tanto, de exención del premio de cobranza, como sucede con los Bancos, Sociedades y Compañías, los contratistas, los espectáculos públicos y las industrias en ambulancia.

El contribuyente que solicite la anticipación de cuotas tiene derecho al abono del premio de cobranza asignado á la zona de donde procedan los recibos de la contribución.

En esta capital el premio de cobranza es de «setenta céntimos» por cada cien pesetas.

Advertencias

Primera. Las domiciliaciones se solicitarán una vez cada año, antes del día 30 de Junio y las anticipaciones una vez cada trimestre, en la segunda quincena de los meses de Junio, Septiembre, Diciembre y Marzo.

Segunda. Las solicitudes para domiciliaciones sólo sirven para el año económico venidero, teniendo que reproducirlas los contribuyentes en cada uno de los años sucesivos, si quieren disfrutar de la domiciliación, como preceptúa la Real orden de 21 de Junio de 1888.

Tercera. Toda petición, ya de domiciliaciones, ya de anticipación de cuotas, que no se halle extendida en papel del sello 12, no será admitida ni producirá efecto alguno.

Y cuarta. Los contribuyentes que han domiciliado el pago de sus cuotas en el año económico actual, y no renueven la solicitud para el siguiente, ó sea para el de 1889-90, tendrán que satisfacer la contribución en el punto ó puntos donde radiquen las fincas ó la industria.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Pliego de condiciones para la venta en pública y segunda subasta, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, del casco, maquinaria y demás pertrechos del vapor Alerta, surto en el puerto de Málaga, el que por innecesario al ramo de Marina ha sido declarado enajenable por Real orden de 14 de Mayo de 1887.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta dependencia, Málaga, Cádiz, Murcia y Coruña, el día 28 del corriente mes y año, á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, presidiendo el acto dicha Autoridad, asistido del Interventor de Hacienda, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y ante el Notario nombrado al efecto.

2.ª Constituida la Junta para la subasta el día señalado y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inscrito en este anuncio. Cada pliego contendrá: la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma haberse consignado en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas con letra y sin enmienda alguna en pesetas, la cantidad que se ofrece. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará que los interesados rubriquen la cubierta y los numerará por el orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inserto al final, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos, serán desde luego desechadas. El Notario extenderá un acta en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas, y quién resulta ser el mejor postor á quien le será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las

proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes se declarará interinamente en favor de quien hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados las cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor como garantía de los compromisos contraídos.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, aprobado el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con arreglo á instrucción.

11. La venta se hace á pagar en metálico y al contado, dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación; pudiendo ser admitido como parte del mismo, si así lo desea ó solicita el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago total del remate satisfará el comprador los gastos correspondientes á la subasta.

12. Si dentro del término de los 15 días referidos, el comprador no satisface el remate y el de los gastos que le correspondan, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva sin derecho alguno por parte de aquél.

13. El otorgamiento de escritura, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos, tendrá lugar en la forma de las instrucciones.

14. Tan luego haya satisfecho el comprador el importe del remate y otorgada la correspondiente escritura, tomará posesión del buque, siendo desde aquella fecha de su cuenta, cargo y riesgo los gastos que origine su custodia y estancia en el puerto, ateniéndose para ello á las reglas generales establecidas en el mismo.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... y en el *Boletín oficial* de la provincia del... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en pública subasta del vapor *Alerta*, surto en el puerto de Málaga, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir con las condiciones establecidas, ofreciendo la cantidad de... pesetas... céntimos (expresado en letra), á cuyo efecto se acompaña el resguardo que acredita haberse constituido en metálico, en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Valoración del casco, maquinaria y demás pertrechos del vapor Alerta, que le dan los peritos nombrados al efecto y en la forma que se detalla.

Maquinaria, calderas de vapor y herrajes que componen dicho vapor.....	32.000
------------------------------------------------------------------------	--------

	Pesetas
Por el casco, forrado de cobre, cabestrantes, cámaras y camarotes y todo lo que componen las obras de carpintería de ribera.....	4.000
Anclas, anclotes, cadenas, cadenetes y vigotas.....	300
TOTAL.....	36.630

El Perito mecánico del puerto, Tomás Trigueros.—El Maquinista del *Pelicano*, José Vázquez Lage.—El Maestro Mayor del puerto de Málaga, Juan Crosa.—El Carpintero del *Pelicano*, Antonio García.—El Contramaestre del *Pelicano*, Adriano Seijo.—Es copia.—El Subsecretario, Aguilera.—Es copia.—El Subdirector 1.º, Juan de Poll.—Hay un sello que dice: Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Es copia.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 4 del actual para suministro de leches de burras, vacas y cabras á las Casas de Socorro de esta Corte, durante el año económico de 1889 á 90; el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de esta fecha ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1889, á la una y media de la tarde en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcalá de Henares

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, atendiendo á la importancia y extensión de sus necesidades, y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4.º del decreto de 18 de Septiembre de 1869, ha acordado proveer la plaza de Arquitecto municipal, dotada con 3.000 pesetas anuales, vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Las obligaciones del nombrado serán:

1.ª Estudiar y formular los proyectos de obras de nueva construcción, los de reparación y demolición que se le encarguen por el Ayuntamiento dentro del término municipal.

2.ª Formar los planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas bajo los que hayan de sacarse á subasta, ó ejecutarse por administración, las obras de que se hace mérito anteriormente.

3.ª Ejecutar las operaciones de alineación, medición y tasación que le encargue el Ayuntamiento, y con especialidad

las relativas á edificios que hayan de reedificarse ó demolerse en todo ó parte para vía pública.

4.ª Dirigir todas las obras municipales, ya se ejecuten por administración ó por contrata, así como inspeccionar las que hagan los particulares ó empresas.

5.ª Evacuar los informes facultativos y memorias que se le pidan por el Ayuntamiento.

6.ª Procurar por la conservación y reparación de los edificios del común.

7.ª Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en lo relativo á policía urbana y ornato público, haciéndolo también sobre el estado de toda clase de edificaciones cuando amenazaren ruina ó reclamen reparación, denunciando las faltas que notare.

8.ª Levantar planos parciales de calles ó plazas, cuando sea preciso.

9.ª Tener, durante los meses de Octubre á Mayo, dos horas de academia de dibujo para la clase obrera, en la que se enseñará el dibujo lineal, de figura y de adorno.

10. El nombrado contraerá la obligación de residir habitualmente en esta ciudad, y tener una hora diaria de oficina en la Casa Consistorial.

Los aspirantes á desempeñar la indicada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal, dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y finalizado que sea dicho plazo, la expresada Corporación nombrará libremente á la persona que juzgue con más méritos de entre los que hayan acudido al concurso.

Alcalá de Henares 6 de Mayo 1889.—El Alcalde, Esteban Azaña.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Emilio Marticorena.

Brunete

Habiendo sido encargado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para la recaudación de la contribución territorial é industrial correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, se hace saber á los contribuyentes que dicha cobranza se hallará abierta en los días 22, 23 y 24 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Brunete 9 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Gil.

Chinchón

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta y rematarán en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, el arbitrio sobre el impuesto de pesos y medidas de áridos de uso voluntario de esta villa durante el año económico de 1889 á 1890.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana del día 19 del corriente mes.

Chinchón 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José Ceferino Recas.

San Martín de la Vega

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 13 días, para oír de agravio:

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales y la matrícula de los individuos sujetos á la contribución industrial.

El expresado plazo se contará desde el

día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

San Martín de la Vega 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Macario Sevilla.

San Martín de la Vega

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, han acordado en sesión de este día arrendar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 del actual, á las diez de su mañana, el impuesto de consumo y cereales de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, bajo el tipo y pliego de condiciones, que ha de servir de base á la subasta, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará también en aquél acto.

San Martín de la Vega 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Macario Sevilla.

Zarzalejo

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en esta villa, formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1889-90, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 10 días, para oír las reclamaciones que sean procedentes.

Zarzalejo 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ceferino Preciado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

Se hallan vacantes las plazas de Médico forense de los Juzgados de instrucción de Avila y Piedrahita, las cuales han de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes á dichas plazas presentar sus solicitudes en la forma y acompañadas de los documentos que previene el art. 32 del citado Real decreto, en los expresados Juzgados de Avila y Piedrahita, dentro del plazo de 13 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Abril de 1889.—Antonio Donderis.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ceferino Recio Moras, hijo de D. Fermín y de Doña Benita, aquél difunto, de 41 años, natural de Peña de Esqueba, en la provincia de Valladolid, casado con Doña Eustaquia Sarasa, de cuyo matrimonio tiene tres hijos menores de edad, ex agente de negocios, que habitaba en la calle Corredera Baja de San Pablo, número 22, piso 3.º izquierda, y últimamente en la de San Hermenegildo, número 32, piso 3.º izquierda, siendo sus señas personales de estatura alta, color moreno, pelo negro, usa patillas largas y bigote, ojos pardos y viste de caballero, cuyo pa-

radero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado y Secretaría del que autoriza, para hacerle saber y poder prestar el debido cumplimiento á lo resuelto por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, trasladándole, caso de ser habido, á la prisión celular en clase de preso, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Marzo 1889.—Felipe Peña.—Fulgencio Muzas.—Madrid 8 de Mayo de 1889.—Felipe Peña.—Es copia.—Por mandado de S. S., Recaredo Culebras.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, se sacan á pública subasta diferentes géneros, procedentes de un comercio de paños, tasados en la cantidad de 11.179 pesetas, los cuales se hallan depositados en D. Francisco Somalo, que vive plaza Mayor, núm. 14; para que tenga lugar la subasta en el local de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 24 del actual, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en aquélla se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Madrid 7 de Mayo de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matías Aranda. 103

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en autos sobre exacción de costas, se ha acordado citar á Don Enrique Arigo, como representante de la Sociedad «Blans y Compañía», para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas en que fué condenado por esta Audiencia en autos seguidos con D. Pio Agustín Carrasco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Mayo de 1889.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—El Secretario, Juan García Inés.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María García Rodríguez, natural y vecina de esta Corte, calle del Amparo, número 31, hija de Juan y María, soltera, de 19 años, guarnecedora, siendo sus señas: estatura baja, morena, ojos garzos, nariz y boca regular; viste pañuelo á la cabeza, fondo negro y blanco á cuadros, falda de color y pañuelo negro al cuerpo, delantal de algodón, calza zapatillas; para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligen-

cia; pues de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á tanto á las Autoridades civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, á la referida María García Rodríguez, pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha, en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por atentado á un agente de la Autoridad.

Dado en Madrid 4 de Mayo de 1889.—Laurentino Ocampo Castrillo.—Por mandado de S. S., E. Sánchez Garrido.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés López Martín y López, natural de esta Corte y vecino de idem, domiciliado en el barrio de las Injurias, núm. 2, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, cara redonda, ojos pardos y pelo castaño, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por vacante del Sr. Culebras, A. Sarmiento.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Francisco Rubio Bajolance, vecino de Madrid, calle de la Fe, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de tercero día, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto se instruye contra Francisco Martín y otro por homicidio; prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Mayo de 1889.—J. M. Espuñes.—El actual, Juan Fernández Ballesteros.

Junta Diocesana de reparación de Templos de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril último, se señala el día 14 del próximo Junio, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Navalagamella, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 10.141 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, Pasa, 3.º, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1887, ante

esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 508 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 14 de Mayo de 1889.—El Vocal Vicepresidente, José Fernández Montaña.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

106

ANUNCIOS

LA FRATERNIDAD

MINA ORIENTAL

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Junio de 1839, y el art. 20 del reglamento por que se rige esta Sociedad, se requiere por primera vez á Doña Josefa Francisca Ancares y Mesa, por las acciones números 28, 29, 30, 31 y 233; á D. Carlos Prast y Narbona por media acción, núm. 267; á D. Joaquín Travesedo por las acciones números 128 y 129; á D. Francisco Oteo por las números 275 y 276; á D. Gaspar Cano por media acción núm. 194, y á D. David Ruiz Jareño por la acción núm. 266 y las medias acciones números 42, 89, 104 y 240; para que en el término de 15 días se presenten al Tesorero Sr. D. José García Zaldo, calle de Toledo, núm. 79, y le abonen varios dividendos que están adeudando por las acciones que se citan; previniéndoseles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid y Mayo de 1889.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Presidente, José Pérez Negro.

El día 16 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil de este Tercio, sita en la calle del Pacifico número 3, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho.

Madrid 8 de Mayo de 1889.—El Coronel Subinspector.—P. O. el Capitán, Ayudante, Enrique G. Echaluco.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.